

**21362** ORDEN de 18 de agosto de 1979 por la que se declara urgente para los fines de la defensa nacional, tanto la necesidad de 22 áreas 36 centiáreas, del término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid), como la ocupación por expropiación forzosa de los citados terrenos para la construcción del asentamiento de microondas y camino de acceso de Tajuqueras.

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 13 de julio de 1979 se acordó declarar urgente para los fines de la defensa nacional, tanto la necesidad de 22 áreas 36 centiáreas, del término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid), como la ocupación por expropiación forzosa de los citados terrenos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

Madrid, 18 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

**21363** RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Cádiz referente a la expropiación forzosa de terrenos para ampliación del campo de tiro de Camposoto, San Fernando (Cádiz).

Acordado por el Consejo de Ministros, según Orden de fecha de 4 de abril próximo pasado, publicada en el «Diario Oficial del Ejército» número 102, de 7 de mayo siguiente, la urgente ocupación de terrenos para ampliación del campo de tiro de Camposoto, sito en San Fernando (Cádiz); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se notifica por el presente a los interesados afectados que el día 9 del próximo mes de octubre, a las diez horas, en la finca que a continuación se reseña, se procederá al acto de levantamiento del acta previa a la ocupación:

Finca número 984, parcela 8.ª, polígono 10, del término municipal de San Fernando (Cádiz); propietarios, hermanos Marzán Quartín.

Cádiz, 20 de agosto de 1979.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, Félix Sánchez Colmenero.—4.348-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21364** ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Delegación General para España del «Deutscher Lloyd Versicherungs A.G.», de Munich, «Lloyd Alemán» (E-32).

Ilmo. Sr.: La Delegación General para España del «Deutscher Lloyd Versicherungs A.G.», de Munich, «Lloyd Alemán» (E-32), ha solicitado su eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ordenadora de los seguros privados, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de este Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España del «Deutscher Lloyd Versicherungs A.G.», de Munich, «Lloyd Alemán», por haber asumido el cumplimiento de sus obligaciones presentes y futuras dimanantes de su actividad mercantil aseguradora la Delegación General para España de «Assicurazioni Generali, S.P.A.», según acuerdo firmado por ambas partes en Madrid el 2 de marzo de 1979.

2. Autorizar al Banco de España a liberar los depósitos en él constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda por la Entidad extinguida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21365** ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se aprueba la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autoriza para operar en los ramos del seguro obligatorio de automóviles y seguro voluntario de automóviles a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» (M-356).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorización para operar en los ramos del seguro obligatorio de automóviles y seguro voluntario de automóviles, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, certificado del seguro obligatorio de automóviles, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21366** ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Albia», Compañía de Seguros y Reaseguros (C-558), para operar en el ramo de transportes, modalidad seguro de cascos (buques).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Seguros Albia», Compañía de Seguros y Reaseguros (C-558), en solicitud de autorización para operar en el ramo de transportes, modalidad seguro de cascos (buques), y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21367** ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», para operar en el seguro de subsidio por privación temporal del carné de conducir (C-562).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aseguradora Popular, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de subsidio por privación temporal del carné de conducir, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación,

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21368** ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Especiales Reunidos, Sociedad Anónima» (C-546), para operar en el ramo de accidentes corporales, modalidad seguro individual de ocupantes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Seguros Especiales Reunidos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes corporales, modalidad seguro individual de ocupantes, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21369** *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-533), para operar en el ramo de vida, modalidad temporal para caso de muerte.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, modalidad temporal para caso de muerte, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21370** *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros», para operar en el ramo de riesgos nucleares, modalidades de responsabilidad civil y daños propios para instalaciones nucleares (C-378).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de riesgos nucleares, modalidades de responsabilidad civil y daños propios para instalaciones nucleares, y aprobación de póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21371** *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Multimar, S. A. (Compañía Española de Seguros)» (C-124), para operar en el ramo de vida, modalidades vida entera, mixto y temporal.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Multimar, Sociedad Anónima (Compañía Española de Seguros)», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, modalidades vida entera, mixto y temporal, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21372** *ORDEN de 22 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «España, S. A., Compañía Nacional de Seguros» (C-89), para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «España, Sociedad Anónima, Compañía Nacional de Seguros» (C-89), en solicitud de autorización para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales, y aprobación de condiciones generales, particulares,

proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21373** *ORDEN de 24 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 20.115/1977, promovido por «Mutua de Ceuta» (M.P.A.T.) contra acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de marzo de 1978, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de abril de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutua de Ceuta» (M. P. A. T. número 115) contra resolución de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de marzo de 1978, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1969 a 1973;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre y representación de la «Mutua de Ceuta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número ciento quince, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el pleito número veinte mil quince de mil novecientos setenta y siete, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**21374** *ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima» (C-146), para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Porvenir de los Hijos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de rotura de lunas y cristales y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, hoja anexa a las condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**21375** *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Salmantina de Seguros» (M-237) para operar en el ramo de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Salmantina de Seguros» (M-237) en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes individuales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas, tarifas y Reglamento, a cuyo fin ha presentado la documentación pertinente.